



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2022-MPSR-J/CM

Juliaca, 09 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha 09 de marzo del 2022, Dictamen Legal N° 339-2022-MPSR/J/GAJ, de fecha 01 de marzo del 2022, Proveído N° 353-2022-ALCA, de fecha 28 de febrero del 2022, Informe N° 0008-2022-MPSR-J/GAT, de fecha 24 de febrero del 2022, Oficio N° 117-2021-SUNARP/OGAJ, de fecha 20 de agosto del 2021, Oficio N° 405-2021-MPSR-J/ALCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, (...);

Que, mediante el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 29566, "Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias", se dispuso que en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación contempladas en el artículo 25° de la Ley N° 29090, "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", es inexigible la presentación de la copia literal de dominio; así mismo, estableció el acceso a la municipalidad respectiva para efectuar la verificación de la información a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29566, estableció la obligación de las entidades públicas que intervengan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación y transferencia de propiedad, de proporcionar información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y ,en forma gratuita, mediante acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1271, "Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento" que dispone modificar los artículos 3, 7, 9, 14 y 15 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, asimismo se ha señalado en el Segundo Disposición Complementaria Final que , las Municipalidades tienen acceso gratuito y permanente a la base de datos administrada por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos a fin de verificar la información a que se refiere el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para la tramitación de los procedimientos comprendidos en dicha Ley;

Que, la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, en el marco de lo señalado en los párrafos anteriores ha dirigido a la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos- SUNARP el Oficio N° 405-2021-MPSR-J/ALCA, con la finalidad convenir con el acceso gratuito y permanente a la base de datos administrada por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de verificarla información y realizar Acciones sustantivas e internas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, (...);

Que, en atención a lo referido en el párrafo anterior mediante Oficio N° 117-2021-SUNARP/OGAJ, de fecha 20 de agosto del 2021, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, representando por la Sra. Gloria Torres Carlos, señal que sobre el particular resulta necesario que vuestra representando el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional aprobado mediante Resolución N° 174-2017-SUNARP/SN, (...), para tal efecto, dichos ejemplares deberán ser ingresados a través de la Mesa de Trámite documentario virtual de la Sunarp, <https://mesadetrámite.sunarp.gob.pe/>, conjuntamente con la copia de acta de Acuerdo de Concejo respectivo que aprueba la celebración del convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional con la Sunarp, para nuestra evaluación y trámite correspondiente, (...);

Que, estando presente los documentos: Dictamen Legal N° 339-2022-MPSRJ/GAJ, de fecha 01 de marzo del 2022, Proveído N° 353-2022-ALCA, de fecha 28 de febrero del 2022, Informe N° 0008-2022-MPSRJ/J/GAT, de fecha 24 de febrero del 2022, motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico y sometida a votación la suscripción del CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN- JULIACA Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS- SUNARP, (04) cuatro de los miembros del numero legal del Concejo Provincial de San Román votaron **A FAVOR**, siendo los siguientes regidores: Mauricio Viamonte Calderón, Johny Godofredo Cruz Ochoa, Eloy Chura Calla y el Regidor José Luis Mamani Mamani, (05) cinco de los miembros del numero legal del Concejo Provincial de San Román votaron **EN CONTRA**, siendo los siguientes regidores: Fritz Eliot Alarcon Apaza, Rony Apaza Mamani, William Evony Humpire Castro, Freddy Aurelio Caira Machaca y el regidor Ruly Renee Lima Vargas; (04) cuatro de los miembros del numero legal del Concejo Provincial de San Román votaron **EN ABSTENCIÓN**, los siguientes regidores: Pierina Michelly Gamero-Andrade Sandoval, Delia Eulalia Ccalla Ortiz, Fredy Franklin Trujillo Mamani y el regidor Rildo Paul Tapia Condori;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Mayoría**, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- DESESTIMAR la suscripción del CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN- JULIACA Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS- SUNARP, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo a la instancia correspondiente y la publicación en el portal de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración Tributaria
REGISTRO N° 319-2022-GSG